

<b>EXPTE.: CONTR 2021 936654 (AAE2021-0052)</b>	<b>FECHA: la de la firma electrónica</b>
<b>TÍTULO: SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA</b>	
<b>A. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO</b>	
<b>A.1. OBJETO Y TIPO DE CONTRATO</b>	
<p>A.1.1. Descripción del objeto:</p> <p>El objeto de esta licitación es la contratación del suministro y renovación de licencias del software utilizado en la Agencia Andaluza de la Energía. Este software se considera necesario para el correcto desarrollo de las funciones atribuidas a esta entidad.</p> <p>En la Agencia Andaluza de la Energía existe un software específico (aplicaciones particulares diseñadas o adquiridas para realizar tareas propias de un departamento o área en concreto) que requiere de las correspondientes licencias por uso, por lo que mediante el presente contrato se solicita tanto el suministro de esas licencias, como un servicio de gestión del suministro, mantenimiento y renovación de las referidas licencias.</p> <p>Las licencias que deben ser objeto de renovación se encuentran identificadas en el pliego de prescripciones técnicas y las prestaciones que serán tarea de la empresa adjudicataria incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Renovar el software concreto antes de cada fecha de caducidad.</li> <li>- Enviar por cualquier medio (correo ordinario o correo electrónico) certificado o justificante con los detalles de la renovación de la licencia (software, fecha de caducidad, id de cliente, etc...) a nombre de la Agencia Andaluza de la Energía, con al menos dos semanas antes de la caducidad de la misma.</li> </ul> <p>A.1.2. Tipo de contrato: Suministro</p> <p>A.1.3. División en lotes: Sí <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso negativo, justificación de la no división del contrato en lotes (art. 99.3 LCSP):</p> <p>Las diferentes prestaciones que contiene el objeto del contrato correspondientes a un contrato de suministro y de servicios, pueden ser realizadas por un mismo proveedor. Si bien cada empresa puede tener mejoras considerables en precios unitarios sobre algunos suministros concretos, por ser partner con condiciones de venta especiales, la contratación con una única empresa consigue reducir los propios costes de administración y gestión que la citada Agencia tendría de forma individualizada por cada suministro.</p>	
<b>A.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p>La Agencia Andaluza de la Energía (en adelante, Agencia), creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, es una agencia pública empresarial en virtud de lo dispuesto en el Decreto 217/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de Derecho Público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, y está actualmente adscrita a las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y a la de Hacienda y Financiación Europea.</p>	

La Agencia se enfrenta al reto continuo de proporcionar unos servicios generales modernos y eficientes, así como llevar a cabo de una manera óptima desarrollo de sus competencias, para ello las tecnologías de la información y comunicación (TIC) desempeñan un papel crucial en ello.

La Agencia en los últimos años, ha desarrollado una serie de proyectos y servicios que han requerido un crecimiento importante en el software informático utilizado para la gestión y manipulación de datos. Estos sistemas han cambiado y se han ido adaptando a unos requisitos cada vez más exigentes de forma que han garantizado en gran medida la evolución y el mantenimiento de la línea y estrategia corporativa.

Por lo expuesto, la Agencia necesita la contratación del suministro y renovación de diversos programas informáticos con licenciamiento, que no se encuentran en el mercado bajo la premisa de software libre, con objeto de seguir recibiendo actualizaciones periódicas y soporte técnico, al considerarse indispensables para el correcto funcionamiento de la misma en todos sus ámbitos, desde contabilidad general a gestión y administración de incentivos.

A lo largo de muchos años la Agencia ha estudiado cada caso de software en gestión, investigando lo disponible en el mercado, llegando a la conclusión de que lo requerido en este proyecto es lo más ventajoso para su trabajo diario.

Las nuevas tecnologías facilitan y simplifican las técnicas y desarrollos, ayudando a acometer los fines de la Agencia. El empleo de estas tecnologías se ha visto aún más reforzado, tras la entrada en vigor de las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, a fin de dotar a la Agencia de medios que permitan una actividad administrativa más simple, sencilla, ágil y accesible a la ciudadanía y a las empresas.

Dicho esto, con la prestación objeto de contratación se pretende garantizar servicios digitales fácilmente utilizables de modo que se pueda conseguir que la relación del interesado con la administración sea fácil, intuitiva y efectiva, en consonancia con los objetivos perseguidos mediante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, que son mejorar la eficiencia administrativa, incrementar la transparencia y la participación, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables y mejorar la seguridad jurídica.

En cuanto a la necesidad de incluir en el contrato de suministro la prestación consistente en la gestión de las licencias a suministrar, es preciso señalar que anteriormente se contrataba con distintas empresas el suministro de las licencias de software, por lo que, las suministradoras podían ser tantas como licencias a contratar. Esto suponía una importante dedicación de tiempo y recursos propios de la Agencia para gestionar, realizar la tramitación, el seguimiento y controlar el suministro y renovación de todas las licencias –con distintas fechas y períodos de caducidad- y que el suministro se realizara correctamente por parte de las distintas empresas contratadas. Estos costes de horas de personal, en algunos casos, eran incluso superiores al propio valor de la licencia, y se multiplicaban por el número de empresas contratadas, con lo cual no resulta rentable asumir internamente dicha gestión.

Por todo lo anterior, se hace indispensable la presente licitación teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como la especialización que requiere la realización de los trabajos, que la Agencia carece de medios propios para la prestación del servicio objeto del contrato, es por lo que resulta preciso externalizar éste a fin de cubrir las necesidades de interés público a las que nos hemos referido con anterioridad, por lo que se considera necesario iniciar el presente expediente de contratación.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		29/10/2021 09:09:03	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5LyzD6pvawNPKPg7zD3N0xQd2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

<b>A.3. DURACIÓN Y FORMA DE PAGO</b>	
Plazo total: 12 meses.	
Hitos o plazos parciales: NO	
Posibilidad de prórroga: Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> : En caso afirmativo, posible prórroga: 12 meses	
Pagos parciales: SI	
En caso de pagos parciales, periodicidad: Trimestral	
Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados: 30 DÍAS desde la presentación de la factura a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.	
<u>Plazo de garantía:</u> 1 año	
<b>A.4. PROCEDIMIENTO</b>	
Abierto supersimplificado (art. 159.6 LCSP).	
Tramitación del expediente: <input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente	
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Conforme al art. 158 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la legislación de contratos, las personas licitadoras tienen derecho a retirar su proposición.	
Importe de la compensación a las personas licitadoras (art. 152 LCSP):	
-	En caso de renuncia: 50 €.
-	En caso de desistimiento: 50 €.
Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (art. 44 LCSP): NO	
Contrato sujeto a regulación armonizada (art. 22 LCSP): NO	
No se prevén modificaciones ni variantes del contrato, salvo las previstas en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.	
<b>A.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	
El presupuesto base de licitación asciende, en euros, a VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS IVA excluido (27.857,50 €), lo que supone un importe de TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (33.707,58 €), IVA incluido, conforme al siguiente desglose:	
Costes directos:	24.514,60 €
Costes indirectos:	3.342,90 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	0,00 €

Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	0,00 €
<b>Base imponible:</b>	27.857,50 €
<b>IVA (21 %):</b>	5.850,08 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:</b>	33.707,58 €

El coste es desglosado en los siguientes conceptos:

✓ **COSTES UNITARIOS:**

El software a renovar y sus costes unitarios máximos, así como unidades requeridas son los siguientes:

SOFTWARE	COSTE UNITARIO MÁXIMO (IVA excl.)	Nº UNIDADES	IMPORTE TOTAL (IVA excluido)	IMPORTE TOTAL (IVA incluido)
1. ESRI ArcGIS Desktop Basic (monopuesto)	1.150,00 €	1	1.150,00 €	1.391,50 €
2. ESRI ArcGIS Desktop Basic (concurrentes)	1.250,00 €	2	2.500,00 €	3.025,00 €
3. ESET NOD32 Endpoint Protection Standard	15,00 €	345	5.175,00 €	6.261,75 €
4. RED HAT EnY Pterprise Linux Server Standard	750,00 €	1	750,00 €	907,50 €
5. VERITAS TECHNOLOGIES LCC (svr+clientes)	4.200,00 €	1	4.200,00 €	5.082,00 €
6. ALLROUND AUTOMATIONS PL SQL Dev.	50,00 €	5	250,00 €	302,50 €
7. HP MSA P2000 SFF	hay1.500,00 €	1	1.500,00 €	1.815,00 €
8. QUEST SOFTWARE Toad for Oracle Expert	800,00 €	1	800,00 €	968,00 €
9. QUEST SOFTWARE Toad for Oracle Base	400,00 €	1	400,00 €	484,00 €
10. ADOBE Creative Cloud	1.200,00 €	2	2.400,00 €	2.904,00 €
11. MONITOR INFORMATICA Nóminas,...	600,00 €	1	600,00 €	726,00 €
12. BODET	1.500,00 €	1	1.500,00 €	1.815,00 €
<b>TOTAL</b>			21.225,00 €	25.682,25 €

<p>✓ <b><u>COSTE DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN:</u></b></p> <p>El coste del servicio de renovación de licencias y servicios de internet asciende a un importe total de CUATRO MIL CIEN EUROS, IVA excluido, (4.100,00 €), con el siguiente desglose:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovaciones de servicios de internet necesarios sobre las direcciones que la Agencia tiene en propiedad (dominios, planes de correo, hosting y certificados de servidor), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas: 2.000,00 € (IVA excluido). Este coste no será propuesto por las personas licitadoras ya que se aplicará en función de las necesidades de la Agencia hasta agotar, en su caso, el presupuesto.</li> <li>• Servicios de gestión de renovación de licencias: 2.100,00 € IVA excluido.</li> </ul> <p>Asimismo incluye la posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar y su correspondiente gestión de hasta el 10% del precio del contrato: Hasta un máximo de 2.532,50 € IVA excluido.</p> <p><b>Financiación con Fondos Europeos:</b> No <b>Aplicación presupuestaria:</b> 1151.01.73A.21600</p>
<p><b>A.6. VALOR ESTIMADO</b></p> <p>El valor estimado asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS IVA excluido (55.715,00 €), IVA excluido.</p> <p>Para la determinación del valor estimado se ha tenido en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Además, se ha tomado como base para el cálculo el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados anteriormente teniendo en cuenta que los licitadores bajan este precio al disponer de mercado de mayorista.</p> <p>Asimismo incluye la posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar y su correspondiente gestión de hasta el 10% del precio del contrato (art. 301.2 LCSP).</p>
<p><b>A.7. CRITERIOS DE SOLVENCIA</b></p> <p>De acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP, las personas licitadoras estarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.</p>
<p><b>A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b></p> <p>El criterio de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en el ANEXO VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria.</p> <p>Se valorará un único criterio de adjudicación relacionado con los costes, siendo el precio el único factor determinante ya que conforme a lo establecido en el artículo 145.3. f) de la LCSP, los productos a adquirir están perfectamente definidos, no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificación de ninguna clase en el contrato.</p>

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		29/10/2021 09:09:03	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5LyzD6pvawNPKPg7zD3N0xQd2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El criterio de adjudicación planteado, entendemos que es el más adecuado para poder identificar la oferta que mejor satisface el interés público en el objeto de contratación que estamos licitando, otorgando 100 puntos a la oferta económica.

En este caso, se está aplicando una regla de proporcionalidad inversa al utilizar una fórmula de valoración de la oferta económica que atribuye puntos de forma inversamente proporcional de manera que la máxima puntuación se atribuirá a la licitadora que oferte el precio más bajo y cero puntos a la que licite al tipo, en cuanto al resto de propuestas los puntos se asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja. Esta fórmula permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado.

#### **A.9 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

La condición especial de ejecución que se propone se incluye en el APARTADO 10 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria justificativa.

Por las características del objeto del contrato se ha optado por una condición especial de corte ambiental. Teniendo en cuenta las características del contrato y del sector relacionado con él, se ha considerado fomentar el ahorro de papel, por lo que cualquier documentación, manuales, etc., que se entreguen junto con el suministro deberá estar en formato electrónico.

En cualquier momento de la ejecución del contrato, así como durante el período que dure el derecho de uso de las licencias, se comprobará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución verificando que la futura persona adjudicataria no presente ningún documento en formato papel asociado al objeto del contrato.

#### **B. FIRMA**

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		29/10/2021 09:09:03	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw5LyzD6pvawNPKPg7zD3N0xQd2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	